CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIOS POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": PARTE, EL O LA C. JOSE OTILIO BOBADILLA PINEDA Д QUIEN EN "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": CUANDO Y ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONJUNTA

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Disto personales condeción al 13 de la ley Estata les in ametria, sel como lo dispuesto en Ecaphulo VI considerado en la companio de la confidencia de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio de la confidencia de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio de la confidencia de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio de la companio de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio de la caracterio de la companio del companio de la caracterio del caracterio d

ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, DEL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE DF 2021

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 SE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE PODER EJECUTIVO HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL ACTUALIZA QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO FI PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y CON IΑ ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS ASISTENCIA IA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY **GENERAL** LEY EDUCACIÓN HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE

OUF NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO CELEBRAR PRESENTE EL CONTRATO. CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL DE AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL. TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN SUSCRIBIR TODA CONTRATOS. CONVENIOS Y **ACUERDOS** OUE PARTE "EL **INSTITUTO"** A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN FI ARTÍCULO 9 FRACCIÓN DEL MODIFICA AL AI CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL. HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO IΑ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO LA DIRECCIÓN



Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS-ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILL. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA СОМО CON ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS OUE "EL **PRESTADOR** DEL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. OUE "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA NECESARIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO RESPONSABILIDAD DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EN FI SUPUESTO GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO. 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **car**

III. DE "LAS PARTES"

TILL QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Del Servicio que se contrata, "**el prestador del Servicio**" se desempeñará de manera

INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGUN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE HA ENCOMENDADO, EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Υ CON IAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL PRESTADOR ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE. Y CON LOS MEDIOS MISMO EMPLEE. ASI ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. V/O PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERA EL UNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DF LA "FI INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL QUE RELACIONES DIRECTAS INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. СОМО REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA LOS EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DE AUTORÍA **EXCLUSIVOS** OUF DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". Δ DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACION A IA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DF EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR ACTOS OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO DARÁ INICIO SE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL LLEVAR DESLINDE RESPONSABILIDADES DE Υ. EN CASO, LA APLICACIÓN DE SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL. TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FISICA DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN DF HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE INSTITUTO" "EL PRESENTANDO AUTORIZADA "EL **PRESTADOR** SERVICIO" DEL CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

SEXTA INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", LA CANTIDAD \$15,500.00 OUINCE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ΕN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES 0 BIEN, EL DÍA HÁBIL ANTERIOR) LAS CUALES SE DEPOSITARAN EΝ LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". IMPORTE SIDO FIJADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN FN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUF "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODPA EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO FI PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE EL INSTITUTO" RETENGA IΑ OUE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LA LEY VIGENTE, DE LOS PAGOS RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ Δ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN CANTIDAD NETA DE \$ 13.857.20 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN PRESTADO, SERVICIO CUYO PAGO SERÁ EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FLLO

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SERA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A OUE SE REFIERE SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE RESPONSABILIDAD EXTINGUIRAN SIN PARA CUALQUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA EXCEPCIONALES FN CASOS Υ POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR CON PIFNA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS IMPERICIA O DOLO, NEGLIGENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUF MEREZCA CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA FL BUEN **DESPACHO** OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN F SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS FN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO ALTERCADOS MANIFESTACIONES ILÍCITAS CONTRARIAS Д DERECHO DENTRO DE LAS



Ja

A

2

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE RESCISIÓN IA **ADMINISTRATIVA** NO NINGÚN COMISIÓN LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASI СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" FN CUALOUIER MOMENTO, PODRA DAR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE CONTINUAR CON ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". FN TODO CASO "EL **INSTITUTO** LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS. ESCRITO CON 15 ANTICIPACION A EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS PERJUICIOS SE CAUSEN. CUANDO NO AVISO OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CUALQUIER FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL EL MISMO, Υ ESTABLECER FI DE UNA FN PROPORCIÓN A SERVICIOS NO PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÊRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

nf

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0072/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTÊNIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR CIOS		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COGEDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JOSE (
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNCELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		
NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JOSE OTILIO BOBADILLA PINEDA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CADA ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c Jose 6. Bandilla Penala